



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 22 de octubre de 2021, ingresa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2013-00388, informando que, dentro del presente proceso, se encuentra pendiente aprobar la liquidación del crédito. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 7 de diciembre de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial, el Despacho observa que, dentro del presente proceso ejecutivo, se encuentra pendiente aprobar la liquidación del crédito.

Para el efecto se tiene que el mandamiento ejecutivo en contra de Colpensiones data del 26 de septiembre de 2013 por \$8.544.984 por concepto del reconocimiento del incremento pensional del 14% desde el 25 de agosto de 2003, con su respectiva indexación y \$270.000 por concepto de costas del proceso ordinario.

Por otra parte, mediante auto del 23 de enero de 2018 se siguió adelante la ejecución por las mesadas adicionales desde diciembre de 2014, como quiera que la inclusión en nómina se realizó sobre 12 mesadas y no 14 como se ordenó en la sentencia del proceso ordinario.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo señalado, el Despacho realizó la correspondiente liquidación del crédito a través de la cual encontró los siguientes valores:

Concepto	Valor	Indexación	Total
Incremento 14% mesada 14 de 2014	\$86.240	\$29.138,11	\$115.378,11
Incremento 14% mesada 13 de 2015	\$90.209	\$26.286,70	\$116.495,70
Incremento 14% mesada 14 de 2015	\$90.209	\$23.224,87	\$113.433,87
Incremento 14% mesada 13 de 2016	\$96.523,7	\$18.253,35	\$114.777,05
Incremento 14% mesada 14 de 2016	\$96.523,7	\$18.018,17	\$114.541,87
Incremento 14% mesada 13 de 2017	\$103.280,3	\$14.956,95	\$118.237,25
Incremento 14% mesada 14 de 2017	\$103.280,3	\$14.430,36	\$117.710,66
Incremento 14% mesada 13 de 2018	\$109.378,8	\$15.788,04	\$125.166,84
Incremento 14% mesada 14 de 2018	\$109.378,8	\$11.343,80	\$120.722,60
Incremento 14% mesada 13 de 2019	\$115.936,2	\$8.601,28	\$124.537,48
Incremento 14% mesada 14 de 2019	\$115.936,2	\$7.278,20	\$123.214,40
Incremento 14% mesada 13 de 2020	\$122.892,4	\$5.458,77	\$128.351,17
Incremento 14% mesada 14 de 2020	\$122.892,4	\$5.800,78	\$128.693,18
Incremento 14% mesada 13 de 2021	\$127.193,6	\$1.402,36	\$128.595,96
TOTAL LIQUIDACION	\$1.489.874,40	\$199.981,74	\$1.689.856,14



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Bajo ese panorama, el Despacho no tendrá en cuenta la liquidación aportada por la parte ejecutante y, en su lugar modifica la liquidación de crédito, para en su lugar, **aprobar la liquidación del crédito** en la suma de **\$1.689.856,14**.

Por otro lado, se **requiere** a la parte ejecutada para que se sirva acreditar el cumplimiento de la sentencia, absteniéndose de remitir la Resolución SUB243959 del 30 de octubre de 2017, pues la misma ya fue materia de estudio por este Despacho y lo que se busca es el pago de las mesadas adicionales que no fueron tenidas en cuenta en la mentada resolución.

Finalmente, se le reitera al abogada Brayan León Coca que el mismo no ha sido reconocido como apoderado judicial de la ejecutada, como quiera que no ha allegado el poder que lo faculte para tal fin, es por ello que se le insta para que deje de presentar solicitudes como apoderado hasta tanto no acredite su calidad.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de crédito en la suma de **\$1.689.856,14**.

SEGUNDO: Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n°. 092 del 9 de diciembre de 2021. Fijar virtualmente

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00- Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

**Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db7091997a86c9f53c798e7da61d2be8ee3a9dff7cf60081ba1abc7df40b3e1d**

Documento generado en 07/12/2021 03:03:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>